



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

PROCESO : DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSÉ ROBERTO SUESCÚN DÍAZ
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
AUD GUTIÉRREZ GÍL, y OTROS
RADICACIÓN N°: 63 212 40 89 001 2022 00001 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hago constar que en el proceso indicado en la referencia, a la fecha del día de hoy, la parte demandante, no ha allegado con destino al expediente, los certificados de tradición correspondientes a los dos (2) bienes inmuebles rurales objeto del proceso, denominados "El Tesorito", **con matrícula inmobiliaria N° 282 - 5950**, y "El Jazmín", **con matrícula inmobiliaria N° 282 - 5951**, ubicados en la vereda Siberia Alta, en jurisdicción de este municipio, en los que conste la inscripción del auto admisorio de la demanda, ordenada mediante el auto interlocutorio civil N° 012, proferido el 27 de enero de 2022.

Paso el expediente al Despacho del señor Juez a fin de proveer.

Córdoba, Quindío, 28 de abril de 2023.

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
Secretario



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

Córdoba, Quindío, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitres (2023)

PROCESO : **DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA**
DEMANDANTE : **JOSÉ ROBERTO SUESCÚN DÍAZ**
DEMANDADOS : **HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE AUD GUTIÉRREZ GÍL, y
OTROS**
RADICACIÓN N° : **63 212 40 89 001 2022 00001 00**

Auto Interlocutorio Civil N° 087

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, que da cuenta de la actuación a cargo de la parte demandante, consistente en allegar con destino al expediente, los certificados de tradición correspondientes a los dos (2) bienes inmuebles rurales objeto del proceso, denominados “El Tesorito”, **con matrícula inmobiliaria N° 282 – 5950**, y “El Jazmín”, **con matrícula inmobiliaria N° 282 – 5951**, ubicados en la vereda Siberia Alta, en jurisdicción de este municipio, en los que conste la inscripción del auto admisorio de la demanda, ordenada mediante el auto interlocutorio civil N° 012, proferido el 27 de enero de 2022, la cual no ha materializado hasta la fecha en que se profiere esta providencia, razón por la que considera necesario requerirla para que cumpla con dicha diligencia, con anticipación a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, fijada para el 05 de mayo del año que transcurre, a las 09:00 A.M., en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO : **REQUERIR** a la parte demandante a fin de que aporte con destino al expediente los certificados de tradición correspondientes a los dos (2) bienes inmuebles rurales objeto del proceso, denominados “El Tesorito”, **con matrícula inmobiliaria N° 282 – 5950**, y “El Jazmín”, **con matrícula inmobiliaria N° 282 – 5951**, ubicados en la vereda Siberia Alta, en jurisdicción de este municipio, en los que conste la inscripción del auto admisorio de la demanda, ordenada mediante el auto interlocutorio civil N° 012, proferido el 27 de enero de 2022, la cual no ha materializado hasta la fecha en que se profiere esta providencia.

Para el efecto dispuesto en este numeral, se le concede a dicha parte el término de dos (2) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

**VICTOR MARIO AGUIRRE
VARGAS
JUEZ**



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

Providencia notificada en estado
electrónico No. 031 el 02/5/2023
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez

Gustavo Londoño García
Secretario